



**Consejo Seccional de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, SER 070 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE LA JUDICATURA NIT. 800165860-8 Y LA EMPRESA VIPERS LTDA. NIT.800209088-9 (LICITACIÓN PÚBLICA LP001 DE 2017).**

Entre los suscritos a saber **ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS**, mayor de edad y vecino de Montería, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.024.672 de Cereté, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Montería Córdoba y debidamente facultado para suscribir contratos en nombre y representación de la Nación - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA de la Judicatura, según lo dispuesto en la Ley 270/96, Acuerdo No. 163 de julio 15/96 de la Sala Administrativa del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA de la Judicatura y Resolución No. 3383 de Agosto 28 de 2009 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y quien en este documento se denominará **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE LA JUDICATURA-Nit.800.165.860 -8** por una parte; y por la otra la señora **ANGÉLICA MARÍA ARAUJO BERROCAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No.25.800.932 de Montería, quien actúa como Representante Legal de la empresa **VIPERS LTDA.**, con **NIT.800209088-9**; Constituida mediante Escritura Pública No. 0000584 del 26 de Abril de 1993, de la Notaría Segunda de Montería, inscrita en la Cámara de Comercio de Montería el 27 de Abril de 1993, bajo el Número 00006171 del Libro IX, con una duración hasta el 31 de Diciembre del año 2100, según consta en el Certificado de Existencia y representación legal y quien en el presente documento se denominará el **CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación del Servicio de vigilancia considerando que :1) Que se debe contratar la prestación del Servicio de Vigilancia para algunas de las sedes donde funcionan los Despachos Judiciales del Distrito de Montería, incluido el manejo de los equipos de seguridad instalados en el Palacio de Justicia de Montería. 2) El servicio de vigilancia y seguridad privada tiene como finalidad preservar y garantizar la seguridad y custodia de las personas, bienes muebles e inmuebles de quien lo percibe, es así que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, se encuentra en la obligación de contratar el mencionado servicio de forma permanente e ininterrumpida, en procura de garantizar que los despachos judiciales y sedes administrativas a su cargo, reciban un servicio de seguridad idóneo, como contraprestación de la inversión de recursos públicos allí inmersos. 3) Que mediante Resolución N°.CSJCOR17-339 del 28 de Septiembre de 2017, se autorizó al Director Seccional de Administración Judicial de Montería, para "Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería -Córdoba, "la prestación del servicio de vigilancia para algunas de las sedes donde funcionan los despachos judiciales del Distrito de Montería, incluido el manejo de los equipos de seguridad instalados en el Palacio de Justicia de Montería". 4) Que para seleccionar al CONTRATISTA, EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE LA JUDICATURA– DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, adelantó el Proceso de Licitación Pública LP001 DE 2017 y se realizó el procedimiento de publicación en el SECOP, a través del Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). 5) Que desde el 29 de Septiembre hasta el 12 de Octubre de 2017, se publicó el proyecto del pliego de condiciones y los estudios previos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. 6) Que el 13 de Octubre de 2017, se publicó la apertura del proceso de licitación pública LP001 DE 2017, y también se publicó el pliego definitivo de Condiciones. 7) Que mediante Resolución No.1640 de 10 de Noviembre de 2017, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, le adjudicó el Proceso de licitación pública LP001 DE 2017 a la empresa **VIPERS LTDA. NIT.800209088-9** 8) Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal según Certificados de Disponibilidad para la vigencia de 2017 debidamente expedidos por la Coordinadora de Ejecución Presupuestal de la Dirección Seccional, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.12317 de fecha 18 de Agosto de 2017 por la Unidad Ejecutora 02 por valor de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE, (\$7.298.687.00)**, y Certificado de Disponibilidad Presupuestal, No.30917 de fecha 18 de Agosto de 2017 por la Unidad Ejecutora 08, por valor de **CIENTO SESENTA Y TRES**



**Consejo Seccional de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, SER 070 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE LA JUDICATURA NIT. 800165860-8 Y LA EMPRESA VIPERS LTDA. NIT.800209088-9 (LICITACIÓN PÚBLICA LP001 DE 2017).**

**MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE, (\$163.239.438.00)**, y aprobación del cupo de vigencias futuras para la vigencia fiscal 2018, según Oficio No.2-2017-031588 del 27 de Septiembre de 2017, de la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, por la Unidad Ejecutora 02 por un valor correspondiente a **TREINTA MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MCTE, (\$30.070.590.00)** y para la Unidad Ejecutora 08 el valor correspondiente a **SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$672.546.483.00)**. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Contratar en nombre de la Nación - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Montería - Córdoba, la prestación del servicio de vigilancia para algunas de las sedes donde funcionan los Despachos Judiciales del Distrito de Montería, incluido el manejo de los equipos de seguridad instalados en el Palacio de Justicia de Montería de conformidad con los parámetros fijados por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE LA JUDICATURA** en la Licitación Pública LP001 DE 2017 y en la propuesta presentada por la firma adjudicataria, los cuales forman parte integral del presente contrato de prestación de servicio. El servicio será prestado según se estipula en el siguiente esquema:

SERVICIO DE VIGILANCIA			VIGENCIA
CORDOBA - MONTERIA		VIGENCIA 2017	
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	LOCALIZACIÓN	CANTIDAD	
Un (01) Servicio de vigilancia física – con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral lunes a Viernes <b>(Incluyendo festivos)</b> / 12 horas diurnas.	Palacio de Justicia de Montería Calle 27 No. 2-06 así: - Dirección Seccional de Administración judicial Piso 7	1	16 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017
Tres (03) Servicios de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral de lunes a viernes <b>(Incluyendo festivos)</b> / 12horas diurnas.	Montería - Edificio Centro 25; calle 25 No. 4 – 22 piso 4º. - Calle 24 No 13-80 - Edificio Isla Center - Calle 27 No 4 – 23 Edificio El Mirador del parque	3	16 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017
Un (01) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral de lunes a viernes <b>(Incluyendo festivos)</b> / 12horas diurnas.	Sótano del Palacio de Justicia de Montería Calle 27 No. 2-06 Piso 1	1	16 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017
Dos (02) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral de lunes a viernes <b>(Incluyendo festivos)</b> / 12horas diurnas.	Lorica: Despachos Judiciales de Calle 2 No 14-80 Barrio Remolino  Juzgado de Familia, Carrera 25 No 6C-17 Apartamento 01, Barrio Arenal Lorica	2	16 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017
Un (01) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral de lunes a	Despachos Judiciales de Chinú Calle 14 No 6-63	1	16 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017



**Consejo Seccional de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, SER 070 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE LA JUDICATURA NIT. 800165860-8 Y LA EMPRESA VIPERS LTDA. NIT.800209088-9 (LICITACIÓN PÚBLICA LP001 DE 2017).**

viernes (Incluyendo festivos) / 12horas diurnas.			
Un (01) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral de lunes a viernes (Incluyendo festivos) / 12horas diurnas.	Despachos Judiciales de Ayapel Calle 9 Carrera 3 y 4 - Palacio Municipal de Ayapel	1	16 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017
Un (01) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral de lunes a viernes (Incluyendo festivos) / 12horas diurnas.	Juzgado de Puerto Libertador Carrera 6 No 4-22, barrio Miraflores	1	16 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017
Un (01) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral de lunes a viernes (Incluyendo festivos) / 12horas diurnas	Juzgado de Tierralta CARRERA 15 No 3-25	1	16 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017
Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral 12 horas nocturnas todo el mes	Palacio de Justicia de Montería (Calle 27 No 2-06) - Sótano	1	16 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017
Un (01) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral /24 horas todo el mes.	Calle 32 N° 7-06 de Montería Edificio Margui	1	16 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017
Un (01) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral /24 horas todo el mes.	Edificio Costa Real Calle 27 No 4-08 de Montería	1	16 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017
Un (01) servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral 24 horas todo el mes	Calle 30 No 7-52 - Edificio Vallejo de Montería	1	16 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017
Un (1) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino con jornada laboral 24/ horas todo el mes	Juzgados civiles de restitución de tierras de Montería Carrera 4 número 33-72 Montecentro	1	16 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017
Un (01) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral /24 horas todo el mes.	Almacén de la DESAJ ubicado en la calle 25 No 6-31 Montería	1	16 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017
Un (01) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral /24 horas todo el mes.	Puerta Principal del Palacio de Justicia de Montería Calle 27 No. 2-06 Piso 1	1	16 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017
Un (1) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral 24 horas todo el mes	Juzgado de Cotorra Palacio Municipal	1	16 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017
Un (1) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral 24 horas todo el mes	Despachos Judiciales de Planeta Rica Calle 18 No 9-50	1	16 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017



**Consejo Seccional de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, SER 070 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE LA JUDICATURA NIT. 800165860-8 Y LA EMPRESA VIPERS LTDA. NIT.800209088-9 (LICITACIÓN PÚBLICA LP001 DE 2017).**

Un (1) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral 24 horas todo el mes	Despachos Judiciales de Montelíbano Calle 17 No 3-140	1	16 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017
Un (1) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino con jornada laboral 24/ horas todo el mes	Despachos Judiciales de Cereté Calle 12 No 15 A 49	1	16 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017
Un (01) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral 12 horas diurnas de lunes a viernes (sin festivos) y 12 horas nocturnas sábados, domingos y festivos.	Despachos Judiciales de Sahagún Carrera 7 N° 15 - 30	1	16 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017
Un (01) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral 12 horas diurnas de lunes a viernes (sin festivos) y 12 horas nocturnas sábados, domingos y festivos.	Juzgado de San José de Uré Carrera 6 No 4-10 Barrio Centro	1	16 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017
Un (01) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral 12 horas diurnas de lunes a viernes (sin festivos) y 12 horas nocturnas sábados, domingos y festivos.	Juzgado de Tuchin, calle 13 número 15B-30	1	16 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017
<b>TOTAL</b>		<b>25</b>	

<b>SERVICIO DE VIGILANCIA</b>			<b>VIGENCIA</b>
<b>CORDOBA - MONTERIA</b>		<b>VIGENCIA 2018</b>	
<b>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</b>	<b>LOCALIZACIÓN</b>	<b>CANTIDAD</b>	
Un (01) Servicio de vigilancia física – con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral lunes a Viernes ( <b>Incluyendo festivos</b> )/ 12 horas diurnas.	Palacio de Justicia de Montería Calle 27 No. 2-06 así: - Dirección Seccional de Administración judicial Piso 7	1	01 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018
Tres (03) Servicios de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral de lunes a viernes ( <b>Incluyendo festivos</b> ) / 12horas diurnas.	Montería - Edificio Centro 25; calle 25 No. 4 – 22 piso 4º. - Calle 24 No 13-80 - Edificio Isla Center - Calle 27 No 4 – 23 Edificio El Mirador del parque	3	01 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018
Un (01) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral de lunes a viernes ( <b>Incluyendo festivos</b> ) / 12horas diurnas.	Sótano del Palacio de Justicia de Montería Calle 27 No. 2-06 Piso 1	1	01 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018





Consejo Seccional de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, SER 070 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE LA JUDICATURA NIT. 800165860-8 Y LA EMPRESA VIPERS LTDA. NIT.800209088-9 (LICITACIÓN PÚBLICA LP001 DE 2017).**

Dos (02) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral de lunes a viernes <b>(Incluyendo festivos)</b> / 12horas diurnas.	Lorica: Despachos Judiciales de Calle 2 No 14-80 Barrio Remolino  Juzgado de Familia, Carrera 25 No 6C-17 Apartamento 01, Barrio Arenal Lorica	2	01 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018
Un (01) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral de lunes a viernes <b>(Incluyendo festivos)</b> / 12horas diurnas.	Despachos Judiciales de Chinú Calle 14 No 6-63	1	01 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018
Un (01) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral de lunes a viernes <b>(Incluyendo festivos)</b> / 12horas diurnas.	Despachos Judiciales de Ayapel Calle 9 Carrera 3 y 4 - Palacio Municipal de Ayapel	1	01 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018
Un (01) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral de lunes a viernes <b>(Incluyendo festivos)</b> / 12horas diurnas.	Juzgado de Puerto Libertador Carrera 6 No 4-22, barrio Miraflores	1	01 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018
Un (01) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral de lunes a viernes <b>(Incluyendo festivos)</b> / 12horas diurnas	Juzgado de Tierralta CARRERA 15 No 3-25	1	01 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018
Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral 12 horas nocturnas todo el mes	Palacio de Justicia de Montería (Calle 27 No 2-06) - Sótano	1	01 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018
Un (01) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral /24 horas todo el mes.	Calle 32 N° 7-06 de Montería Edificio Margui	1	01 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018
Un (01) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral /24 horas todo el mes.	Edificio Costa Real Calle 27 No 4-08 de Montería	1	01 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018
Un (01) servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral 24 horas todo el mes	Calle 30 No 7-52 - Edificio Vallejo de Montería	1	01 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018
Un (1) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino con jornada laboral 24/ horas todo el mes	Juzgados civiles de restitución de tierras de Montería Carrera 4 número 33-72 Montecentro	1	01 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018
Un (01) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral /24 horas todo el mes.	Almacén de la DESAJ ubicado en la calle 25 No 6-31 Montería	1	01 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018

el  
f



**Consejo Seccional de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, SER 070 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE LA JUDICATURA NIT. 800165860-8 Y LA EMPRESA VIPERS LTDA. NIT.800209088-9 (LICITACIÓN PÚBLICA LP001 DE 2017).**

Un (01) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral /24 horas todo el mes.	Puerta Principal del Palacio de Justicia de Montería Calle 27 No. 2-06 Piso 1	1	01 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018
Un (1) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral 24 horas todo el mes	Juzgado de Cotorra Palacio Municipal	1	01 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018
Un (1) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral 24 horas todo el mes	Despachos Judiciales de Planeta Rica Calle 18 No 9-50	1	01 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018
Un (1) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral 24 horas todo el mes	Despachos Judiciales de Montelíbano Calle 17 No 3-140	1	01 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018
Un (1) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino con jornada laboral 24/ horas todo el mes	Despachos Judiciales de Cereté Calle 12 No 15 A 49	1	01 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018
Un (01) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral 12 horas diurnas de lunes a viernes (sin festivos) y 12 horas nocturnas sábados, domingos y festivos.	Despachos Judiciales de Sahagún Carrera 7 N° 15 - 30	1	01 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018
Un (01) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral 12 horas diurnas de lunes a viernes (sin festivos) y 12 horas nocturnas sábados, domingos y festivos.	Juzgado de San José de Uré Carrera 6 No 4-10 Barrio Centro	1	01 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018
Un (01) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral 12 horas diurnas de lunes a viernes (sin festivos) y 12 horas nocturnas sábados, domingos y festivos.	Juzgado de Tuchin, calle 13 número 15B-30	1	01 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018
	<b>TOTAL</b>	<b>25</b>	

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga, con el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, a: **1) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** **1)** El contratista Prestará el servicio de manejo de equipos de seguridad y vigilancia en los sitios y con el número de operarios indicados en el capítulo III del pliego de condiciones que hace parte del presente Contrato. **2)** Utilizar el personal idóneo para cumplir con las funciones objeto del mismo; como mínimo de bachilleres, reservistas de primera clase para aquellos servicios en los cuales se emplea armamento. En ningún caso podrá tener antecedentes judiciales; tendrá conocimiento en el manejo de armas y equipos de seguridad. **3)** El personal asignado para el servicio de seguridad y manejo de equipos, reunirá las condiciones personales óptimas y características humanas sobresalientes, en cuanto a las relaciones interpersonales, responsabilidad en el ámbito de la seguridad, seriedad, criterio, honorabilidad, presentación personal, capacidad de manejo y utilización de armas de fuego para la ejecución de su labor en las dependencias de la Rama Judicial.



*Consejo Seccional de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería*

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, SER 070 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE LA JUDICATURA NIT. 800165860-8 Y LA EMPRESA VIPERS LTDA. NIT.800209088-9 (LICITACIÓN PÚBLICA LP001 DE 2017).**

El Personal asignado deberá carecer de antecedentes penales y disciplinarios, los cuales deben acreditar con copia del Certificado Judicial vigente y original vigente del Certificado de Carencia de Antecedentes, expedido por la Procuraduría General de la Nación que se consultará en la página web de esta entidad, que serán presentados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la iniciación del contrato con el resumen de la hoja de vida del personal propuesto **4) Garantizar la estabilidad del personal durante la ejecución del contrato, salvo los casos de fuerza mayor o caso fortuito o circunstancias debidamente autorizadas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. 5) Ejercer control efectivo que ayude a integrar el personal contratado con el personal de planta, para el logro de los objetivos propuestos, realizar supervisión o visitas periódicas a los diferentes lugares, verificar las labores desarrolladas y la calidad del servicio. 6) Suministrar los reemplazos que fueren necesarios con un tiempo de respuesta inmediato, con el personal necesario para hacer los relevos. PARAGRAFO: El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, se reserva el derecho, una vez adjudicado el contrato de disminuir el horario y el número de personal asignado a cada una de las sedes, así como solicitar redistribución o cambio de personal, cuando lo estime conveniente, en todo caso le será informado mediante oficio dirigido al CONTRATISTA. Con antelación no mayor a quince (15) días. El número de personal, en el caso que se requiera puede ser aumentado para lo cual se suscribirá un Contrato Adicional de acuerdo con las disponibilidades presupuestales existentes, conservando los precios de la propuesta presentada por el Contratista y que hace parte del presente contrato. 7) Dotar como mínimo al personal que prestará el servicio en las dependencias de la Rama Judicial de: a. Uniforme compuesto de vestido completo, gorra y calzado. b. Armas de fuego, con sus respectivos salvoconductos y registro de Indumil. c. Placa y carné de identificación. d. Credencial que acredite la capacitación del personal en el nivel especializado, de acuerdo con lo establecido por la Resolución 4007 del 30 de septiembre de 1996, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. e. Radio de comunicaciones, con su respectiva licencia, vigente hasta los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del contrato, expedida por el Ministerio de Comunicaciones y que tenga como alcance mínimo, comunicación con cada uno de los puntos de trabajo y la central de la empresa. f. Dotar a su costa, al personal de servicio, de los siguientes elementos: bolígrafo, libreta de anotaciones, linterna y directorio de teléfonos para emergencias y demás elementos mínimos para llevar adecuadamente la bitácora de novedades y/o de visitantes. 8) El personal asignado para la prestación del servicio de vigilancia, contará con el nivel especializado con Capacitación en áreas específicas con una duración mínima de cien (100) horas adicionales a las doscientas horas exigidas para el nivel IV. 9) Aceptar y poner en práctica las medidas de control que le señale el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. 10) Prestar asesoría permanente al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA en aspectos de seguridad, tales como sistemas a utilizar para dar una adecuada seguridad a las instalaciones y alertar sobre posibles anomalías que se presenten tanto en la ejecución del sistema de seguridad, como en actitudes o hechos del personal que produzcan sospecha y atenten contra la debida seguridad. 11) Ejercer el control de los bienes que ingresen a las instalaciones, que salgan de ellas, o que circulen en las áreas vigiladas y revisar todo paquete, bolsa y maletín que ingrese a los inmuebles vigilados o que salgan de ellos, de acuerdo con las instrucciones escritas que reciba del funcionario designado por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA para la supervisión, durante la ejecución del presente contrato. 12) Responder por las pérdidas o daños de bienes que ocurran en las áreas vigiladas, cuando previa investigación administrativa, que adelantarán conjuntamente el CONTRATISTA y el delegado del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con ocasión de todo reclamo formulado por éste, se establezca que la responsabilidad recae en el personal de vigilancia, por autoría, complicidad, negligencia o descuido en la prestación de los servicios contratados. 13) Practicar supervisión diaria e inspección mensual en las instalaciones donde se prestará el**

el  
\$



*Consejo Seccional de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería*

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, SER 070 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE LA JUDICATURA NIT. 800165860-8 Y LA EMPRESA VIPERS LTDA. NIT.800209088-9 (LICITACIÓN PÚBLICA LP001 DE 2017).**

servicio de vigilancia. **14)** Programar reuniones de seguridad con el fin de mantener actualizado el plan de seguridad, analizar el cumplimiento del citado programa, tomar las medidas tendientes a corregir las fallas que se hayan presentado y estudiar las recomendaciones para incrementar la seguridad en el edificio en el cual se presta el servicio. **15)** Aceptar y poner en práctica las medidas de control que le señale el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**. **16)** Administrar y/o utilizar de manera eficiente, responsable y con el cuidado debido los equipos de seguridad que posee la entidad y/o los que con posterioridad adquiera **17)** El personal que vincule el **CONTRATISTA** para la prestación del servicio de vigilancia deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, así como a las Cajas de Compensación y será seleccionado, capacitado y uniformado por el **CONTRATISTA**. El Contratista también deberá cumplir con cualquier otra obligación que se encuentre especificada en el Pliego de Condiciones y en la oferta del contratista. **II) OBLIGACIONES LABORALES:** Serán obligaciones del **CONTRATISTA** como empleador: **1)** Designar y mantener a su costa, durante todo el período de ejecución del Contrato, el personal relacionado en las especificaciones técnicas del pliego de condiciones que hace parte del presente Contrato. **2)** Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del presente Contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, Parafiscales y normas de seguridad y salud ocupacional Vigente, derivada de la ejecución del presente Contrato. El incumplimiento de estas obligaciones del **CONTRATISTA**, para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única, en los amparos de cumplimiento y de salarios y prestaciones sociales, como también, dar lugar a la caducidad del Contrato de conformidad con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003 y ser reportado a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **3)** Suministrar en forma mensual y a la finalización del Contrato, al Supervisor del mismo, la información que acredite el pago de las obligaciones con el sistema integral de Seguridad Social, ARP, EPS, Pensiones y, Parafiscales; I.C.B.F., Cajas de Compensación Familiar y SENA, cuando a ello haya lugar, del personal con el cual ejecutó el Contrato, de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en armonía con el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO:** El personal que el **CONTRATISTA** utilice en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**. **III) OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:** **1)** informar toda suspensión y reinicio del contrato a la compañía aseguradora, a efectos de prorrogar las vigencias de las pólizas **2)** Garantizar la calidad del servicio y responder por ella **3)** Constituir las Garantías a que se refiere la Cláusula Décima del presente Contrato. **4)** todas las demás obligaciones consignadas en la Licitación Pública LP002 DE 2016 y en la Propuesta del contratista. **IV) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE SALUD OCUPACIONAL.** EL **CONTRATISTA** presentará dentro de los diez (10) días siguientes a la Adjudicación el programa de salud ocupacional de la empresa, adjuntando el panorama de factores de riesgos y el cronograma de actividades que desarrollará durante la ejecución del contrato. El programa deberá estar acorde de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1016 de 1989 de los Ministerios de Salud y del Trabajo. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA: EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, además de las obligaciones consignadas en otras cláusulas, tendrá las siguientes: **1)** Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del presente contrato a través de la Coordinadora Administrativa y financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería. **2)** Impartir a través del Supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del Contrato. **3)**



**Consejo Seccional de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, SER 070 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE LA JUDICATURA NIT. 800165860-8 Y LA EMPRESA VIPERS LTDA. NIT.800209088-9 (LICITACIÓN PÚBLICA LP001 DE 2017).**

Pagar al **CONTRATISTA** el valor del Contrato de acuerdo con lo señalado en la Licitación Pública LP002 DE 2016 y en la Propuesta presentada por la firma adjudicataria 4) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente Contrato de Prestación de Servicios.

**CLÁUSULA CUARTA: ESPECIFICACIONES Y PRIORIDADES.-** Las especificaciones y prioridades a que debe sujetarse el **CONTRATISTA**, en la prestación del servicio objeto del presente Contrato, serán las señaladas por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** en la Licitación Pública LP002 DE 2016.

**CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN.-** La supervisión y la correcta ejecución del presente contrato estará a cargo de quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, quien deberá cumplir con las obligaciones prevista en el manual de contratación y en la ley, sin perjuicio que la Dirección ejecutiva de Administración Judicial, designe como supervisor a un profesional de la Unidad de Recursos Físicos del Consejo Superior de la Judicatura, a quien le corresponderá: 1) Ejercer la vigilancia y control sobre la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. 2) Verificar que el servicio se preste de acuerdo a lo estipulado por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** en la Licitación Pública LP001 DE 2017 y a lo ofrecido en la Propuesta presentada por el **CONTRATISTA** y en el presente Contrato. 3) Coordinar el trámite para el pago del valor del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Sexta y Séptima. 4) Expedir los cumplidos como requisito previo para el trámite de los pagos. 5) Impartir las instrucciones y recomendaciones que considere necesarias para el cumplimiento del objeto contratado. 6) Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y parafiscales con el personal que ejecuta el Contrato, de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 en armonía con el Decreto 1082 de 2015. 7) Elaborar conjuntamente con el **CONTRATISTA**, el Acta de Liquidación. 8) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente Contrato.

**CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO.-** El valor del presente Contrato es la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE, (\$873.155.198.00)** Incluido impuestos. Discriminados de la siguiente manera: Vigencia actual 2017, la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS MCTE, (\$170.538.125.00)**, incluido impuesto y para la vigencia futura 2018, la suma de **SETECIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SETENTA Y TRES PESOS MCTE, (\$702.617.073.00)** incluido impuesto.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** de conformidad con lo previsto en la Licitación Pública LP001 DE 2017 y la Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, pagará al **CONTRATISTA** el presente contrato el valor del servicio a través de mensualidades vencidas, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, allegando la información que acredite el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar) y el cumplido expedido por el supervisor del contrato y de cada una de las sedes donde se presta el servicio. Los pagos estarán aprobados por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería. El Contratista realizará el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los operarios que prestan el servicio, cuyos pagos deben ser realizados a dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes. El pago de la última mensualidad además de los requisitos anteriores, requerirá de la suscripción previa del acta de liquidación del contrato. De igual manera, Se le advierte a los oferentes el contenido de la CIRCULAR EXTERNA 001 de Enero 06 de 2017 y CIRCULAR DEAJC17-3, de Enero de 2017 que entre otras cosas dice: **"PAC Vigencia Actual - Inversión Ordinaria- : Fue asignado con base en la apropiación disponible para la vigencia 2016, después de aplicarse el aplazamiento presupuestal. El PAC proyectado equivale al 70% del valor de la apropiación. Los compromisos que se asuman con la apropiación restante se constituirán como rezago presupuestal, por**





*Consejo Seccional de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería*

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, SER 070 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE LA JUDICATURA NIT. 800165860-8 Y LA EMPRESA VIPERS LTDA. NIT.800209088-9 (LICITACIÓN PÚBLICA LP001 DE 2017).**

**tanto, el pago se realizará en la próxima vigencia, para lo cual debe haber claridad en la definición y requisitos para la constitución de las reservas de cuentas por pagar y de apropiación.**” El texto completo de esta circular se adjuntará al presente proceso de contratación y se fijará en la página del SECOP en lo correspondiente a este específico proceso de selección de contratistas, En todo caso los pagos estipulados en el presente punto, se sujetarán a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, sitúe a la Entidad. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** Los pagos inherentes al presente Contrato, serán atendidos con cargo al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de Apropiaciones de la Rama Judicial, de la vigencia fiscal según Certificados de Disponibilidad para la vigencia de 2017, debidamente expedidos por la Coordinadora de Ejecución Presupuestal de la Dirección Seccional, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.12317, de fecha 18 de Agosto de 201, por la Unidad Ejecutora 02 por valor de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE, (\$7.298.687.00)**, incluido impuesto y Certificado de Disponibilidad Presupuestal, No.30917 de fecha 18 de Agosto de 2017 por la Unidad Ejecutora 08, por valor de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE, (\$163.239.438.00)**, incluido impuesto y aprobación del cupo de vigencias futuras para la vigencia fiscal 2018, según comunicación No.2-2017-031588 del 27 de Septiembre de 2017, de la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, por la Unidad Ejecutora 02 por un valor correspondiente a **TREINTA MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MCTE, (\$30.070.590.00)**, incluido impuesto y para la Unidad Ejecutora 08 el valor correspondiente a **SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$672.546.483.00)** incluido impuesto. **CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN.** El plazo de ejecución será de siete (07) meses y quince (15) días calendarios, contados partir del dieciséis (16) de noviembre de 2017, hasta el día treinta (30) de junio de 2.018. Previa aprobación de la Garantía Única y elaboración del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS.- EI CONTRATISTA,** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente Contrato, mediante la constitución de una **GARANTÍA ÚNICA**, a favor de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE LA JUDICATURA**, De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el objeto y modalidad de selección para contratar, se requiere que el contratista constituya garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Que de acuerdo con la norma anterior, la Dirección Ejecutiva Seccional de Montería, ha determinado exigir expedición de póliza a favor de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura que deberá ser otorgada a través de una entidad bancaria o compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Corresponderá al quince por ciento (15%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato, sus adiciones, prórrogas o modificaciones, en caso que las hubiere y cuatro (4) meses más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato, el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución. **B) PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Corresponderá al quince por ciento (15%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato, sus adiciones, prórrogas o modificaciones, en caso que las hubiere y tres (3) años más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato, el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución y el tiempo en que se presente una posible reclamación. **C) DE RESPONSABILIDAD CIVIL**





**Consejo Seccional de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, SER 070 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE LA JUDICATURA NIT. 800165860-8 Y LA EMPRESA VIPERS LTDA. NIT.800209088-9 (LICITACIÓN PÚBLICA LP001 DE 2017).**

**EXTRACONTRACTUAL:** equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el término de duración del mismo y cuatro meses más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las vigencias de todos los amparos se ajustarán a la fecha de iniciación del Contrato la cual empezará a contarse a partir del dieciséis (16) de Noviembre de 2017.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La constitución de las Pólizas no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Dentro de los términos establecidos en el presente Contrato, ninguno de los amparos otorgados, podrá ser cancelado sin la autorización del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**. El **CONTRATISTA** mantendrá vigente hasta la liquidación del presente Contrato las Garantías a las cuales se refiere esta Cláusula y está a su cargo el pago de las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto cada vez que se disminuya o agote por cualquier motivo. En el evento en que el **CONTRATISTA** no presente en forma oportuna los Anexos Modificatorios a las Garantías constituidas, autoriza expresamente al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** para solicitar dichos Anexos a la Aseguradora o Banco, a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**, quien por la firma del presente Contrato autoriza también expresamente al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de ampliación del plazo o adición del valor del presente Contrato, el **CONTRATISTA**, presentará Certificado de Modificación sobre los riesgos amparados en las Garantías.

**PARAGRAFO QUINTO:** el contratista deberá garantizar contra todo riesgo la maquinaria ofrecida para la prestación del servicio.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** podrá declarar la caducidad del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios de la Contratación Estatal

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.-** De conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios de la Contratación estatal. El presente Contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA.-** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el diez por ciento (10%) del valor del Contrato en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, el cual se considerará, como pago parcial de los perjuicios causados.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS.-** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** se pactan multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del Contrato, conforme con el Código Contencioso Administrativo y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-** El **CONTRATISTA**, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo responderá disciplinariamente en los términos del artículo 53 de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único y deja expresa constancia el **CONTRATISTA**, que en su calidad de tal, tiene conocimiento de los deberes y sanciones impuestos en la citada Ley 734.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NATURALEZA DEL CONTRATO.-** Este Contrato es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo establecido por el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en ningún caso, generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.-** El **CONTRATISTA**, no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica,

el

§



**Consejo Seccional de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, SER 070 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE LA JUDICATURA NIT. 800165860-8 Y LA EMPRESA VIPERS LTDA. NIT.800209088-9 (LICITACIÓN PÚBLICA LP001 DE 2017).**

nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA** manifiesta, no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1.993, ni en aquellas previstas en las leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo preceptuado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA** deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje si a ello hubiere lugar, con su personal. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO.-** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento del acuerdo entre las partes elevado a escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** Para la ejecución del Contrato se requiere además de la aprobación de las Garantías establecidas en la Cláusula Décima del presente Contrato y del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 23 del Código de Procedimiento Civil, se señala la ciudad de Montería, como domicilio contractual. Las comunicaciones serán enviadas a las siguientes direcciones: Para el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** a la Calle 27 No.2-06 P-7 de Montería; para el **CONTRATISTA:** Calle 29 No.18-81 Barrio San José de Montería. Cualquier modificación será comunicada por el **CONTRATISTA** mediante escrito dirigido al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.-** 1) Resolución No.1640 del 10 de Noviembre de 2016 expedida por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, mediante la cual se adjudica la Licitación Pública LP001 DE 2017, a la firma **VIPERS LTDA.** 2) Estudio de Conveniencia y Oportunidad suscrito por la Coordinadora del Área Administrativa y Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería. 3) Certificados de Disponibilidad Presupuestal relacionados en la Cláusula Octava del presente Contrato, expedidos por la Coordinadora de presupuesto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería. 4) Propuesta presentada por el **CONTRATISTA** con fecha de treinta (30) de Octubre de 2017. 5) Certificado de Existencia y Representación Legal de la firma **CONTRATISTA** expedido por la Cámara de Comercio de Montería. 6) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la firma **CONTRATISTA.** 7) Certificado de cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal del **CONTRATISTA.** 8) Certificado de no inclusión del **CONTRATISTA** en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción coactiva.-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-

En constancia, se firma en dos ejemplares del mismo tenor, en Montería el día., 14 NOV 2017

**ALFONSO DE LA ESPRIELLA BURGOS**  
Director Seccional

**ANGÉLICA MARÍA ARAUJO BERROCAL**  
Representante Legal **VIPERS LTDA.**  
Contratista

Proyectó: Diana Cristina Hernandez Florez  
Revisó: Mercy Castellanos Eljach.